

**ORDENANZA**  
**GENERAL DE**  
**PRESUPUESTO**

**AÑO 2016**

## **FUNDAMENTOS**

Con un nuevo Intendente electo, Villa Giardino no detiene su crecimiento, afianzando la administración Municipal con un proyecto de gobierno basado en el servicio y la mejor calidad de vida de los vecinos.

Las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se indentifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

En la Ordenanza General Tarifaria fijamos los valores que regirán para el corriente ejercicio relacionado con los tributos, tasas, impuestos y contribuciones que serán de aplicación en el año 2016, teniendo en cuenta los aspectos inflacionarios del que no podemos escapar.

El presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto. Refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan.

El Presupuesto debe ser una herramienta flexible que nos permite hacer frente a las erogaciones previstas e imprevistas. En el transcurso del ejercicio se desarrolla un proceso por medio del cual se formula, aprueba, ejecuta y evalúa la producción de bienes y servicios del sector público, así como los recursos reales y financieros que son necesarios para desarrollar las prestaciones previstas en la plataforma de Gobierno.

En el presente instrumento, se mantiene en vigencia el ***plan de equidad fiscal***, motivo por el cual se siguen otorgando beneficios a aquellos contribuyentes de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble que se encuentren al día, premiando de este modo la conducta de quienes privilegian el cumplimiento de sus obligaciones.

Las expectativas de ingresos en función de un seguimiento de cobranzas mensuales nos permiten confeccionar un flujo de fondos estimado para el próximo año, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio 2.016.-

La atención de la Salud no deja de ser un aspecto de importancia para el plan de gobierno a desarrollar, además de la ayuda a los sectores más carenciados. Actualmente se cuenta con partidas de afectación específica, como lo son los Fondos para el financiamiento de la Descentralización (FO.FIN.DES) provistos por el Gobierno Provincial, y además de los recursos autogenerados como por ejemplo los bonos contribución, que serán registrados con legitimidad para destinarlos, en tiempo y forma, a la mejora de los servicios de salud.

Se continuaron las Obras relacionadas con del Servicio de Agua corriente dando una rápida solución a los problemas planteados.

En lo que respecta a la determinación de la Tasa se han seguido los lineamientos establecidos en el Dto.4560 de la Ex Dipas, se continuara con el intensivo control, verificación e instalación de nuevos medidores.

Se acentuará el control sobre Comercio, Obras Privadas, Catastro y Aguas Corrientes, generando recursos a través de la regularización de las infracciones detectadas y la aplicación de Multas a los infractores, asimismo se relanzarán nuevos operativos de gestión sobre deudas devengadas, de ésta forma buscamos mejorar la eficacia para generar fondos genuinos municipales.

En cuanto a la Tasa de Servicios a la Propiedad, se mantienen los criterios de composición del algoritmo de cálculo utilizando las variables de metros lineales de frente y valuación fiscal o base imponible fiscal, se ha previsto un incremento general del veintiocho por ciento en los mínimos y en las alícuotas establecidas, pero se ha previsto una reducción de los costos para el contribuyente que abone de Contado ofreciendo un descuento del 15 % si accede a esa modalidad de pago.

Se regula la regla de tope del veintiocho por ciento sobre el total de las tasas, a los fines de no impactar seriamente en el contribuyente particular, sino que paulatinamente hemos de arribar a una tasa más equitativa, que tiene en cuenta el costo del servicio y la capacidad contributiva de los poseedores de los inmuebles.

Se mantiene proporcionalmente los montos con destino específico al funcionamiento del T.R.U.S. Seguridad ciudadana y Sistema Municipal de Salud, y del adicional anual a todas las propiedades con destino específico para la "Junta de Participación ciudadana"

Se continuaran las tareas de relleno sanitario y mejoras en el basural de barrio La Higuera.

Está previsto la continuidad de los proyectos de realización de obras de cordón cuneta y colocación de pavimento. Mejoras y continuando con la ampliación de luminarias en Barrio La Cañada, Barrio La Granja, Barrio Balcón de Punilla y Barrio La Higuera. Colocación de nuevos Tableros eléctricos en distintos sectores de la localidad, etc.,

Siguen pendientes de Ejecución aquellas Obras cuya financiación depende del Gobierno Nacional proyectos tales como Programa de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico (PROPASA), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Nación, unidad ante la cual se continuara gestionando la proporción de financiamiento del mismo, solicitando la actualización de costos, a la vez requiere aportes de fondos de la contraparte cuya percepción se estima obtener mediante el mecanismo de la contribución por mejoras.

El proyecto es consiste en la continuación del plan director de refuncionalización del sistema de provisión de agua potable.

Cada proyecto en particular tiene previsto su mecanismo de financiación para mantener el equilibrio de las cuentas Municipales, ello nos permitirá sustentar el crecimiento en infraestructura apoyados en el principio de prudencia que nos permitirá acceder a un endeudamiento controlado y cancelable con recursos genuinos.

El Plan de Obras impacta en forma directa sobre el total de los Montos presupuestados, repercutiendo en forma directamente proporcional sobre los montos de contratación, que se ajustarán proporcionalmente al crecimiento presupuestario.

Debemos continuar avanzando hacia los objetivos planteados, con el compromiso que todos como comunidad debemos asumir, el vecino cumpliendo con sus obligaciones y expresando sus ideas, y el Municipio administrando con equidad lo que es de todos, continuando con el desarrollo de un pueblo que permanentemente aspira a superarse.

El PRESUPUESTO, como tal es un instrumento legal indispensable que marca las pautas de Recursos y de Gastos sobre las que se va a manejar la Municipalidad de Villa Giardino, marcando claramente los objetivos públicos, pero además es la herramienta de trabajo que permite realizar un Control de Gestión de la Administración, es por ello que solicitamos al Concejo Deliberante la aprobación del proyecto que por la presente se eleva cumpliendo con las disposiciones de la Ley 8.102 de Municipios.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA N° 996/2015**

**ART. 1.\*** FIJASE en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.056.320.-) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2.016 en un todo de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, y que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ART. 2.\*** ESTIMASE en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.056.320.-) Los RECURSOS para el año 2.016, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART. 3:** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.-

**ART. 4:** El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de viáticos y movilidad.-

**ART. 5:** AUTORIZASE como monto máximo de **CONTRATACION DIRECTA** el equivalente al **1,20 o/oo (UNO COMA VEINTE POR MIL)**, del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 81.667,58-) PESOS Ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete c/58/100. **EL CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS** En Tres (3) veces el monto de contratación directa, ó sea el **3,60 o/oo (TRES COMA SESENTA POR MIL)**, a la fecha (\$ 245.002,75-) PESOS doscientos cuarenta y cinco mil dos c/75/100.-, **EL CONCURSO**

**PUBLICO DE PRECIOS** Hasta CINCO (5) veces el monto de contratación directa, o sea el **6,00 o/oo (SEIS POR MIL)**, en la actualidad (\$ 408.337,92-) PESOS Cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y siete c/92/100. Por las contrataciones que excedan el último monto mencionado deberá realizarse **LICITACIÓN PÚBLICA.-**

**ART. 6:** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a.-) Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.-

b.-) Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III - Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-

c.-) Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; podrán efectuarse compensaciones entre sí.-

d.-) En las Partidas Principales VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos IX - Valores Financieros, y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones entre sí.

e.-) En el Anexo III, se podrán realizar compensaciones entre sí y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado para dicho Anexo.-

**ART. 7:** Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este

último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-

**ART. 8:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2015, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

**ART. 9:** Los montos límites para la Contratación Directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.-

**ART. 10:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-